

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-03-069

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

**Que,** el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y su literal a, establece lo siguiente: *“Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);*

**Que,** el artículo 5 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...);”;*

**Que,** el artículo 102 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

*El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;*

**Que,** el artículo 88 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada periodo académico. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos, pasantías o estancias de investigación.*

*Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...)*

*f) Las estancias de investigación; (...);”;*

**Que,** el artículo 90 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de la ESPOL, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la*

*disponibilidad presupuestaria de la Institución. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

*El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.*

- Que,** el artículo 94 de la normativa ibidem, determina lo siguiente: *“Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia al personal académico titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia. La ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para: (...) c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; (...);”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);”*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** en las Disposiciones Generales de la normativa ibidem, determina: *“NOVENA.- La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales..”;*
- Que,** en las Disposiciones Generales de la normativa ibidem, determina: *“DÉCIMA OCTAVA. - El personal académico y el de apoyo académico tendrán derecho a obtener licencia, comisión de servicios y representación, según corresponda, con sueldo o sin sueldo, para realizar actividades académicas de interés institucional dentro o fuera del país. Si la licencia fuere de 01 a 30 días, la autoridad competente es el Decano de la unidad académica o decano de función correspondiente; si fuera de 31 a 90 días, la autorizará el Rector/a; y si fuere mayor a 90 días, la autorizará el Consejo Politécnico.”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento para Estancias de Investigación de la Espol, determina lo siguiente: *“Estancia de investigación del personal académico titular. – Para que el personal académico titular pueda realizar una estancia de investigación dentro o fuera del país, deberá solicitar una licencia con o sin remuneración al Decano de la Unidad Académica, al Rector o al Consejo Politécnico, de acuerdo con los plazos determinados en el Estatuto de la ESPOL, pudiendo durar entre 15 días a dos años. (...);”*
- Que,** el artículo 4 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“Requisitos para el otorgamiento de licencia para la realización de estancias de investigación. – Para la concesión de una licencia, con o sin remuneración, el personal académico titular que pretenda realizar una estancia de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:*
- 1. Tener carga de investigación en el periodo académico en el que realiza la solicitud o estar involucrado en procesos asociados a I+D+i al momento de realizar la solicitud;*

2. *Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la licencia, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto institucional, debiendo contener lo siguiente:*
  - a. *Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;*
  - b. *Justificación de los motivos por los cuales considera necesario realizar la estancia de investigación;*
  - c. *Propuesta de los resultados esperados;*
  - d. *Beneficios que tendría la institución al otorgar la licencia para realizar la estancia de investigación;*
  - e. *Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL;*
  - f. *Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la estancia de investigación, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II "DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN" de este Reglamento; y,*
  - g. *Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.*
3. *Contar con el aval de la Unidad Académica;*
4. *Haber trabajado por lo menos un año en la ESPOL;*
5. *No haber sido sancionado por la ESPOL;*
6. *No tener deudas de valor con la ESPOL;*
7. *No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación;*
8. *Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado (en caso de haber tenido carga de investigación); y,*
9. *No ser custodio de fondos específicos.*

(...);

**Que,** el artículo 17 de la norma ibidem, determina lo siguiente: “*Estancia de investigación del personal académico titular. – Para que el personal académico titular pueda realizar una Compromisos para realizar estancias de investigación con remuneración y sin ayuda económica. - En caso que el personal académico titular, no titular, personal de apoyo académico o servidor no cuente con una ayuda económica de ESPOL para realizar una estancia de investigación, así haya o no, solicitado pasajes aéreos y/o seguro de viaje, deberá cumplir al menos uno de los siguientes compromisos: (...) b) A partir de ciento cincuenta y un días (151) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días:*

- *Generar una publicación indexada en Scopus o WoS una revista del primer cuartil de Citescore con filiación ESPOL y con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia (adicional a las que deban presentar de acuerdo al CTP);*
- (...);

**Que,** mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0102-2025, de 13 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, en su parte medular manifiesta:

*“(...) Con relación al Oficio No. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0046-2025 del 27 de enero de 2025, mediante el cual Rómulo Salazar G., Ph.D., Decano de la FIMCP, informa que Jonathan Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, ha sido invitado por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA) ubicada en Monels-Girona (España) a realizar una estancia de investigación desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 9 de marzo de 2026 siendo un total de 364 días, informo a usted lo siguiente:*

#### *Justificación*

*A.- Entre los objetivos para realizar esta estancia de investigación está profundizar en el estudio y aplicación de procesos biotecnológicos orientados a la obtención de nuevas fuentes de proteína de origen microbiano y vegetal aplicando procesos de fermentación, así como evaluar microorganismos con potencial proteico para el desarrollo de productos alimenticios innovadores. Se podrá identificar especies microbianas con perfiles nutricionales y funcionales óptimos, lo que contribuirá a ampliar la gama de ingredientes alternativos disponibles para la industria alimentaria. De igual manera, el desarrollo de procesos de fermentación en estado sólido y/o líquido es una estrategia clave para la obtención de proteína microbiana de alta calidad, esta experiencia permitirá profundizar en conocimientos sobre el uso de residuos agroindustriales, el diseño de estrategias de cultivo, así como en el diseño de procesos de purificación y extracción de biomasa microbiana.*

*También es importante mencionar que la realización de esta estancia de investigación se presenta como una oportunidad clave para fortalecer las capacidades en biotecnología alimentaria de ESPOL, fomentar la colaboración*

*interdisciplinaria y contribuir a la innovación en el sector de alimentos. El impulso de estas actividades de intercambio científico son esenciales para facilitar la transferencia de los conocimientos generados en la investigación hacia aplicaciones reales en la industria alimentaria.*

*Desde el punto de vista institucional, esta estancia de investigación fortalecerá la posición de ESPOL como referente en el ámbito de la biotecnología aplicada a la alimentación y la sostenibilidad.*

*Además, la vinculación con instituciones y centros de investigación internacionales fortalecerá la colaboración académica y científica, lo que podría traducirse en proyectos conjuntos, publicaciones y transferencia tecnológica.*

*B.- El principal resultado de esta colaboración será adaptar el conocimiento y las tecnologías que centros especializados como el IRTA han desarrollado, en beneficio de la industria local. Esto fortalecerá los servicios de investigación que ESPOL puede ofertar a las industrias locales. En la misma línea, se podrá considerar la gran cantidad de recursos agrícolas que actualmente se desperdician en Ecuador, los cuales podrían convertirse en materias primas para la innovación en el sector agroindustrial. También, permitirá generar un impacto en términos de producción científica, facilitando la publicación de al menos un artículo en revista de alto impacto. Asimismo, la investigación podrá derivar en el desarrollo de productos innovadores que potencialmente generen secretos industriales y la posibilidad de registro de patentes.*

*C.- Algunos de los beneficios que tendría la institución al autorizar esta estancia de investigación son:*

- 1. Direccional de mejor manera las futuras investigaciones en el área de biotecnología aplicada al desarrollo de alimentos.*
- 2. Incursionar en la mejora de proteínas vegetales a través de procesos de fermentación con potenciales aplicaciones en la alimentación humana y animal.*
- 3. Aprovechar el banco de microorganismos que se encuentran disponibles en CIBE-ESPOL.*
- 4. Conexión con nuevos investigadores permitirá la búsqueda de financiamiento para nuevos proyectos de investigación considerando las nuevas tendencias de la industria de alimentos.*
- 5. Desarrollo de tesis doctorales en la temática de biotecnología que involucren personal académico y/o analistas de investigación de ESPOL.*

*D.- Las actividades propuestas se alinean con las siguientes áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL:*

- Industria sostenible e innovadora; y,*
- Producción agropecuaria y acuícola, y su transformación.*

*(...)*

*Compromiso*

*De acuerdo a lo indicado en el Art. 17 del Reglamento de Estancias de Investigación de la ESPOL, el profesor Coronel asume el siguiente compromiso:*

Nombre	Cargo	Unidad/Centro	Compromiso
Jonathan Coronel León	Profesor titular	FIMCP	<b>Generar una publicación indexada en Scopus o WoS en una revista del primer cuartil de Citescore con filiación ESPOL y con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia (adicional a las que deban presentar de acuerdo al CTP)</b>

*Es importante mencionar que de acuerdo al **Artículo 4, Requisitos para el otorgamiento de licencia para la realización de estancias de investigación**, el Dr. Coronel, cumple con lo siguiente:*

- 1. Tener carga de investigación en el periodo académico en el que realiza la solicitud (II PAO 2024)*
- 2. Adjunta la invitación de un centro de investigación, instituto de investigación*
- 3. Adjunta el plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación.*
- 4. Trabaja en ESPOL desde el año 2015.*

5. No tiene sanciones.
6. No tiene deudas de valor.
7. No tiene compromisos **no** cumplidos con el Decanato de Investigación.
8. Ha cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado.
9. No es custodio de Fondos específicos.

Cabe mencionar que el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), se ha comprometido y garantiza cubrir los siguiente rubros:

1. Movilización
2. Seguro de salud
3. Acceso a Material bibliográfico de revistas especializadas
4. Reactivos
5. Materiales
6. Acceso a materias primas
7. Acceso a equipos e instalaciones sofisticadas

#### Conclusión

Sobre la base de la solicitud que ha realizado el investigador y la unidad académica y, considerando que el Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, CÓDIGO: REG-ACA-VIDI-050, VERSIÓN: 12-2024, Art 3.- Estancia de investigación del personal académico titular.- "Para que el personal académico titular pueda realizar una estancia de investigación dentro o fuera del país, deberá solicitar una licencia con o sin remuneración al Decano de la Unidad Académica, al Rector o al Consejo Politécnico, de acuerdo con los plazos determinados en el Estatuto de la ESPOL, pudiendo durar entre 15 días a dos años (...)" en este sentido y teniendo en cuenta que el profesor Coronel no solicitará ayuda económica adicional a la institución, desde mi competencia en calidad de Decano de Investigación y conforme lo estipula la ley, se recomienda y por su intermedio al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la licencia con el 100% de remuneración a favor de Jonathan Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la FIMCP, a fin de que realice una estancia de investigación en modalidad presencial por 365 días (1 año) desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026, en el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), Monels-Girona, España. (...);

**Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

**Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 20 de marzo de 2025, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0102-2025, de 13 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, mediante el cual presentan el Informe acerca de la solicitud de una licencia con el 100% de RMU para realizar una estancia de investigación a favor de Jonathan Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la FIMCP, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Guillermo Soriano Idrovo, Ph.D., Decano Subrogante de Investigación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **APROBAR** la licencia con remuneración del 100% desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026, para realizar la Estancia de Investigación en modalidad presencial por 365 días (1 año), en el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA), en Monels – Girona, España, a favor de **JONATHAN RICARDO CORONEL LEÓN, PH.D.**, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP, acogiendo lo recomendado por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0102-2025, de 13 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico

de Educación Superior y el Art. 90 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico y del artículo 3 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/WPVS